



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 124

De 04 de agosto de 2014.

Por el cual se autoriza al Tesorero del Municipio de Panamá, a adoptar el Plan para la Condonación Parcial de Deuda a los Arrendatarios del Mercado Agrícola Central y el Mercado de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este, propuesto por la Gerencia de Servicios de la Alcaldía de Panamá, como una medida oportuna y conducente, para el aumento de la recaudación, recuperación de la cartera morosa que tiene el Municipio de Panamá y brindarle seguridad jurídica a los arrendatarios.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley";

Que los Artículos 245, 246 y 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establecen que impuestos serán considerados municipales, cuáles serán las fuentes de ingreso municipal y que el Estado no podrá conceder exenciones, derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal;

Que de conformidad al Art. 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de conformidad al numeral 8 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

Que de conformidad al numeral 7 y 18 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Tesoreros Municipales tienen como atribución, proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones y presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que de conformidad del Artículo 30 del Acuerdo N° 40 de 2011, modificado por el Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012, el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012 y el Acuerdo No 76 de 11 de marzo de 2014, el Tesorero Municipal está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de impuestos;

Que en estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos;

Que existe una elevada morosidad en los mercados municipales, registrándose con ésta una fuga de ingresos, que con mayor énfasis se da en los Mercados; Agrícola Central (MAC) y el de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este;

Que el Municipio de Panamá cuenta con cinco (5), Mercados Municipales, en los cuales hay 46 arrendatarios en el Mercado Artesanal de Balboas, 124 arrendatarios en el Mercado de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este, 175 arrendatarios en el Mercado de Mariscos y 501 arrendatarios en el Mercado Agrícola Central (MAC);



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 124
De 04/08/14

Que en cada Mercado Municipal se ha dado una situación de morosidad, por motivo de la falta de implementación de una gestión de cobro efectiva por parte de las diversas administraciones municipales, en el pasado, lo que obstaculizó el desarrollo de la recaudación y el estancamiento en las arcas municipales;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, presentamos a la consideración del Concejo Municipal, esta propuesta de Condonación Parcial de Deuda, en favor de los arrendatarios de los módulos, puestos o locales ubicados en el Mercado Agrícola Central (MAC) y el de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este, a través de Acuerdos Privados aplicables a todos los que tengan una morosidad de noventa (90) días;

Que este plan para el cobro de la deuda, se hará sin que ello represente una carga insostenible para los contribuyentes, toda vez que el porcentaje a condonar estará definido por el monto de la obligación (deuda);

Que dicho cobro se realizará a través de la Condonación Parcial de la deuda, reflejada en el sistema por un monto de (B/.369,197.86), cifra pendiente en cinco (5) mercados municipales, en donde la mayor morosidad se observa en los Mercados Agrícola Central (MAC) y el de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este;

Que la Gerencia de Servicios en conjunto con el Departamento de Apremio, de la Dirección de Administración Financiera de la Tesorería Municipal, ejecutará el plan para el cobro de los pagos atrasados que adeudan los arrendatarios del Mercado Agrícola Central (MAC) y el de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este;

Que la Condonación Parcial de la Deuda a los arrendatarios, se aplicará durante tres (3) meses, el primer mes para publicidad y los dos (2) siguientes para recuperar la morosidad;

Que se ha diseñado una tabla con los porcentajes de descuento, de la siguiente manera:

De B/. 1,001 hasta B/. 10,000, el porcentaje de descuento será de 25%.

De B/. 501 hasta B/.1, 000, el descuento será de 20%.

De B/. 100 hasta B/.500 el porcentaje de descuentos será de 15%.

Que esta medida de Condonación Parcial de Deuda, se aplicará solamente a los arrendatarios que tengan una morosidad de noventa (90) días o más y se excluirá los que adeuden menos del tiempo arriba indicado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Tesorero del Municipio de Panamá, a adoptar el Plan para la Condonación Parcial de Deuda a los Arrendatarios del Mercado Agrícola Central y el Mercado de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este, propuesto por la Gerencia de Servicios de la Alcaldía de Panamá, como una medida oportuna y conducente, para el aumento de la recaudación, recuperación de la cartera morosa que tiene el Municipio de Panamá y brindarle seguridad jurídica a los arrendatarios.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios en conjunto con el Departamento de Apremio, de la Dirección de Administración Financiera de la Tesorería Municipal, a ejecutar el plan para el cobro de los pagos atrasados que adeudan los arrendatarios del Mercado Agrícola Central (MAC) y el de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR que el Plan para la Condonación Parcial de Deuda a los Arrendatarios del Mercado Agrícola Central y el Mercado de Artesanías y Buhonerías de la Plaza 5 de Mayo y calle 22 Este, a favor de los arrendatarios que tengan una morosidad de noventa (90) días o más, sea aplicado en base a la siguiente tabla, con los siguientes porcentajes de descuento:



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 3
Acuerdo N° 124
De 04/08/14

| Tabla | Porcentaje de descuento |
|-------------------------------|-------------------------|
| De B/. 1,001 hasta B/. 10,000 | 25% |
| De B/. 501 hasta B/. 1,000 | 20 % |
| De B/. 100 hasta B/. 500 | 15% |

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

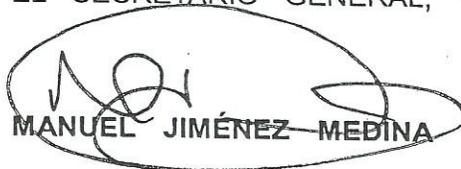
EL PRESIDENTE,


H.C. RAMON ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ELÍAS VIGIL

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-